



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

BUENOS AIRES, 3 JUN 2008

VISTO la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el Decreto N° 229 de fecha 8 de marzo de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos.

Que así como la provisión de todo servicio público y, en particular, la del agua potable y colección de desagües cloacales, reviste los caracteres de permanencia, continuidad, regularidad y obligatoriedad; la regulación y control de éstos no puede hacerse efectiva sino en idénticas condiciones.

Que en tal sentido el artículo 2º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) caracteriza la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales como servicio público.

Que conforme lo prescripto por el mencionado artículo, la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. es la concesionaria del servicio de agua potable y desagües cloacales en los términos del artículo 1º del Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///2

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) fueron creados como entes autárquicos, con capacidad de derecho público y privado.

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06, ratificado por la Ley Nº 26.100.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *"resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221"*, y *"de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45"* de dicha norma, por el Decreto Nº 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/6/07) se designa al Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///3

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/6/07), "*resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley*" –Ley N° 26.221- "*a los efectos de su inmediata aplicación*".

Que, al respecto, en sus artículos 16° y 17°, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello "*en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07*".

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///4

contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) le han sido expresamente impuestos plazos para el cumplimiento de determinados deberes y obligaciones, imprescindibles para la efectiva regulación y control del servicio público, tal como, entre otras, la propuesta de reglamentación del procedimiento sancionatorio de la Concesión en los términos del artículo 18 del Decreto N° 763/07.

Que por lo tanto, ante la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dispuesta por la Ley N° 26.221 y la asignación de personal y presupuesto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme la precitada Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del ESTADO NACIONAL y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente.

Que en efecto, conforme lo determina la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene funciones atribuidas que debe desempeñar con eficiencia.

Que al respecto, el Preámbulo del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 establece que los funcionarios y empleados de los organismos, entidades y empresas intervinientes deben colaborar para asegurar,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///5

promover, controlar, y hacer cumplir los objetivos de los servicios y su prestación en condiciones de eficiencia, en beneficio de los usuarios presentes y futuros

Que asimismo prevé que la prestación eficiente se fundará en las mejores prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales, las que deberán ser garantizadas mediante mecanismos que aseguren la transparencia y control adecuados.

Que mediante el Decreto N° 229 de fecha 8 de marzo de 2000 (B.O. 14/3/00) se creó el Programa "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO", a fin de instrumentar los compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, en orden a la transparencia, condiciones y modalidades operativas de las prestaciones, como así también los derechos que le asisten a los ciudadanos.

Que el mencionado Decreto N° 229/00 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra en consonancia con lo prescripto por el artículo 42 de la Constitución Nacional que reconoce los derechos que les asisten a los usuarios y consumidores de bienes y servicios, en especial el derecho a una información adecuada, veraz y en condiciones de trato equitativo y digno.

Que constituye un objetivo prioritario en materia de gestión pública potenciar la transparencia y receptividad de las instituciones hacia toda la ciudadanía.

Que la implementación del Programa "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO" en la órbita de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) resultará de trascendental importancia puesto que promoverá el uso de las mejores prácticas y el cumplimiento del principio de eficiencia, de este modo, la definición de estándares en los servicios y prestaciones de este ENTE REGULADOR procurará mayor eficiencia y eficacia en el servicio prestado a la ciudadanía constituyendo por lo tanto un mecanismo que garantizará un amplio resguardo de los derechos de los usuarios tutelados por la Carta Magna.

Que en consecuencia y en orden a lo descrito anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, iniciar el proceso de adhesión al PROGRAMA CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO por parte de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///6

este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), para el efectivo cumplimiento de las normas citadas *ut supra*, el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de la situación de necesidad y urgencia existente con posterioridad a la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la celebración del Acta del 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33/07 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, lo reglado por el tercer párrafo del artículo 3° del Convenio Tripartito aprobado como Anexo 1 de la Ley N° 26.221 y lo normado por el artículo 48° incs. d), e) y m) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adhesión al Programa CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, en orden a su implementación en la órbita de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTICULO 2º.- Instrúyase al DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA a fin que arbitre las medidas necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Conformar un grupo de trabajo para instrumentar la implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, el cual estará integrado por UN (1) representante de cada una de las Gerencias y Departamentos de este Organismo y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 389-08

///7

cuya coordinación estará a cargo de la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, tomen conocimiento todas las GERENCIAS/DEPARTAMENTOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 34

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**